THE FOREST COLLEGE

DIRECCIÓN *“Educando con excelencia, en un ambiente familiar”*

2020

REGLAMENTO INTERNO

**OTORGAMIENTO DE BECAS**

TFC. Avda. Alejandro Guzmán 55, El Bosque. RM, Chile

 (+56 2) 225471502 / theforestcollege@gmail.com

**Última modificación:** 12 de septiembre del 2019

**REGLAMENTO DE BECAS**

NORMATIVA INTERNA DE FINANCIAMIENTO COMPARTIDO THE FOREST COLLEGE

En conformidad a lo establecido en el artículo vigésimo primero transitorio de la Ley Nº 20.845, que mantiene vigentes las normas contenidas en el Título II del DFL Nº 2 del año 1998 y el Decreto Nº 755, del año 1998, los últimos del Ministerio de Educación; la Corporación Educacional Foresco El Bosque entidad sostenedora del Colegio “The Forest College”, en conformidad a los objetivos académicos, pedagógicos, y de formación valórica y social expresados en su respectivo Proyecto Educativo Institucional, establece el siguiente Reglamento de becas de Financiamiento Compratido.

TITULO I: DEL FONDO DE BECAS Y PLAZOS DE POSTULACION.

TITULO II: ASPECTOS GENERALES DE LAS EXENCIONES O BECAS.

TITULO III: CONCEPTOS RELEVANTES.

TITULO IV: BECAS O EXENCIONES SOCIOECONOMICAS.

TITULO V: BECAS DE LIBRE DISPOSICIÓN

TITULO VI: DE LOS CRÍTERIOS Y SU PONDERACIÓN.

TITULO VII: DE LA COMISION.

TITULO VIII: COMUNICACIÓN DE LA EXENCION Y APELACION.

TITULO IX: DE LA PERDIDA DE BECA Y EXENCIONES

TITULO X: DISPOSICIONES VARIAS.

**TITULO I: DEL FONDO DE BECAS**

**ART. 1°.-**Podrán postular a las exenciones del pago del financiamiento compartido todos los padres, madres y/o apoderados(as) de los estudiantes que se encuentran matriculados en el establecimiento educacional y que requieran de este beneficio.

El fondo de becas de financiamiento compartido a otorgar por el establecimiento será determinado cuando se realiza la declaración de ingresos proyectados, que se envían al Ministerio de Educación.

Considerando además al 15% exigido por el Ministerio de acuerdo a la matricula total del establecimiento, siempre que la cantidad de postulaciones sea superior a este porcentaje, como está establecido en la ley.

Además, la asignación de becas y los montos asignados cada año dependerá de la cantidad de postulaciones y del fondo total que está determinado según el párrafo anterior.

**ART. 2°.-**De dicho fondo, al menos al menos el 85% del Fondo de Becas deberá destinarse a las becas o exenciones socioeconómicas regulares en el título IV de este reglamento.

**Art. 3°.-**La Dirección del colegio se reserva el derecho de ocupar el 15% restante de estas becas y otorgarlas de libre disposición de la Entidad Sostenedora.

**TITULO II: ASPECTO GENERALES DE LA EXENCIONES O BECAS.**

**Art.4°.-** El Colegio The Forest College otorgará exenciones de pago por causa primordialmente socioeconómicas. Las exenciones o becas podrán ser totales o parciales.

Toda rebaja sobre el arancel general mensual (colegiatura) que fije el establecimiento educacional, se considera beca parcial.

**Art. 5°.-** Fijar el monto, y seleccionar a los beneficiarios de las becas o exenciones, es una facultad que corresponde ejercer libremente al Colegio The Forest College, cumpliendo con la obligación de entregar el porcentaje de becas establecido por el Ministerio.

**Art. 6°.-** Las exenciones se otorgarán por periodos anuales, desde el primer hasta el último mes de actividad del año escolar, y no se extenderán en forma automática al año siguiente. En consecuencia, cada año los apoderados interesados en obtener exenciones del pago (becas) deberán postula, presentando los antecedentes actualizados, dentro de los plazos establecidos.

**Art. 7°-**Los o las estudiantes considerados vulnerables mantendrán esa calidad mientras cumplan con las condiciones establecidas por la ley. Sin embargo, los beneficiarios o sus familias deberán informar en el más breve plazo que han dejado de cumplir las condiciones que los califican como vulnerables para los efectos de este reglamento. Sin perjuicio de lo anterior, el establecimiento reevaluará la vulnerabilidad socioeconómica de sus estudiantes, utilizando el Sistema de Consultas de Alumnos Vulnerables, según lo establece el Art. 6 del decreto 196 del año 2006.

De igual manera la vigencia de este beneficio estará sujeta al cumplimiento de lo estipulado en el decreto 196 del año 2006.

**Art. 8°.-**Los padres, madres o apoderados(as) que deseen postular a exenciones de pago deberán entregar a la Dirección del Colegio, durante el mes de octubre, El **FORMULARIO DE SOLICITUD DE BECA,** que podrá ser descargado de la página Web del colegio theforestcollege@gmail.com o ser retirado en la Secretaría del Colegio , pudiendo éstos presentar la postulación hasta el mes de marzo, siempre y cuando existan becas disponibles.

El apoderado deberá acompañar, además, antecedentes fidedignos que justifiquen su petición y que se detallen en los artículos siguientes.

**Art. 9°.-**El colegio podrá, si lo estima pertinente, requerir antecedentes adicionales a los expresamente señalados en este reglamento, a los apoderados(as) que postulan a este beneficio.

**Art. 10°.-** Para postular a las becas o exenciones, el apoderado no podrá tener deuda pendiente con el Colegio.

**TITULO III: CONCEPTOS RELEVANTES.**

**Art. 11º-** Para el siguiente reglamento se entenderá por:

* BECA: beneficio por el cual el colegio “The Forest College” otorga exención total o parcial del pago que el establecimiento ha determinado cobrar por el servicio educacional por un año escolar. El concepto Beca incluye exclusivamente la cuota de escolaridad por financiamiento compartido, no incluye otros pagos, tales como, cuota del Centro de Padres u otros.
* BECA TOTAL: rebaja sobre el arancel general mensual que fije el establecimiento educacional y que libere de pago al alumno en un 100% de este arancel.
* BECA PARCIAL: será la que libere de pago en un porcentaje del total de la escolaridad.
* VULNERABILIDAD: El presente reglamento determinará la forma de medir y ponderar la vulnerabilidad socioeconómica de un alumno o postulante, para lo cual se considerará el nivel socioeconómico de la familia, el nivel de escolaridad de los padres y apoderados, entre otros.

**TITULO IV: BECAS O EXENCIONES SOCIECONOMICAS**

**Art. 12°.-**Las becas o exenciones socioeconómicas se basarán en algunas de las siguientes causales:

1. Vulnerabilidad del alumno(a) y su familia
2. Ingreso Familiar
3. Hecho o evento catastrófico ocurrido en la familia (ej: cesantía de los padres o del sostenedor del hogar si sólo uno trabaja; enfermedad catastrófica o discapacidad del padre, madre o hermano, defunción de alguno de los padres, hermanos (as) u otro de similar gravedad)

**Art. 13°.-**Aquellos padres, madres y/o apoderados(as) que postulen a becas socioeconómicas por ingreso familiar, deberán entregar la respectiva solicitud de postulación a beca en los plazos señalados por el establecimiento en el mes de octubre de cada año, de acuerdo a las fechas informadas en la circular enviada a los apoderados cada año antes del inicio del proceso de postulación, presentando:

* Formulario de postulación a becas
* Ficha de antecedentes familiares del alumno.
* Los documentos requeridos en el formulario de postulación a becas, del año escolar respectivo, son:
* Liquidaciones de sueldo (últimos tres meses) de todos los adultos pertenecientes al grupo familiar del alumno, que desarrollen una actividad remunerada.
* Certificados de cotizaciones de la AFP que correspondan.
* 6 últimas boletas de honorarios, adjuntando certificado de AFP sin cotización.
* 3 últimos pagos de P.P.M., en caso de comerciantes y la última declaración de impuestos a la renta de ambos padres, si trabajan adjuntando certificado de AFP sin cotización.
* Si el apoderado no recibe liquidaciones, ni boleta de pago, deberá presentar una declaración jurada Notarial de los ingresos mensuales percibidos, adjuntando certificado de AFP sin cotización.
* Si se reciben Subsidios Estatales y/o Pensiones (Asistencial, AFP, discapacidad u otros) presentar los certificados de pagos correspondientes.
* En caso de pensión de alimentos, presentar fotocopia de la hoja donde figuren los últimos 6 depósitos.
* En caso de jefe de hogar o el padre y/o madre cesante, presentar finiquito, certificado de cotizaciones de AFP y certificado de cobro de AFC (administradora de fondo de cesantía)
* Padre o madre (jefe de hogar) fallecido, traer certificado de defunción.
* Comprobante de pagos de dividendos (traer cartola bancaria) o arriendos (Acreditar con contrato de arriendo legalizado o transferencia bancaria de los últimos 6 meses, donde especifique que corresponde al pago de arriendo).
* Comprobante de pago de la última colegiatura cancelada.
* En caso de enfermedad grave o invalidante de algún miembro del grupo familiar, presentar los certificados médicos correspondientes que especifiquen: diagnóstico y tratamiento médico (costos).
* Certificado de alumno regular de hermanos (en el caso de estudios en otros colegios o estudios superiores)
* Documentos que acrediten estar apoyados por programas tales como: Chile solidario, programa Puente, etc.
* Fotocopia de la ficha de protección social o Instrumento que la reemplace, si tienen con puntaje dentro del año en curso.
* En caso de madre o padre ausente, acreditar a través de certificado de divorcio, certificado de cese de convivencia, certificado de tutoría legal si corresponde o con una declaración notarial.
* La comisión de beca, establecida en el título VII de este reglamento, podrá solicitar cualquier documento que estime necesario y que no esté contemplado en este reglamento. El requerimiento precedente tendrá carácter de esencial para la obtención del beneficio, por lo que la no presentación dará lugar al rechazo inmediato de la beca.

Cada postulación deberá adjuntar los documentos que acrediten y respalden la información solicitada, además de cualquier otro documento que el postulante estime necesario incluir en su solicitud. Los documentos deben ser presentados en originales y en los casos que adjunte fotocopia, ésta deberá ser visada por el establecimiento educacional como constancia que es “copia fiel del original tenido a la vista”, solamente una vez cumplido este trámite podrá ser devuelto a sus dueños el documento original.

El establecimiento se reserva el derecho de verificar todos o algunos de los antecedentes aportados por el apoderado.

Los padres y/o apoderados que postulen a las becas deberán firmar un registro de retiro y recepción de la ficha de postulación y documentos entregados.

 Los apoderados que presenten documentos o información adulterada o falsa, automáticamente serán excluidos del proceso de adjudicación de becas. Esto es sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales correspondientes que pueden existir.

Se entregará a cada apoderado que presente el formulario y los documentos respectivosun comprobante que acredite su participación en el proceso de becas del año escolar respectivo.

.

**TITULO V: BECAS DE LIBRE DISPOSICIÓN**

**Art. 14°-**Según lo determinado en el Art. Nº 3 de este reglamento

**TITULO VI: DE LOS CRÍTERIOS Y SU PONDERACIÓN**

**Art. 15°.-** La determinación del monto de la beca y el proceso de selección de los beneficiarios, es facultad privativa del sostenedor del establecimiento, de conformidad a lo provisto en el Art. 24 inciso 6º del DFL Nº 2 de 1998.

**Art. 16°.-**Para asignar las exenciones por hecho catastróficos (letra C del artículo 12° de este reglamento), el colegio revisara en conciencia los antecedentes aportados por la familia, exigiendo documentos legalizados auténticos que permitan certificar su ocurrencia, tales como: informes médicos, de bomberos (en caso de incendio), finiquito notarial, etc.

**Art. 17°.-**Los destinatarios de las becas a que se refieren las letras a y b del artículo 12° de este reglamento, serán seleccionados por la Comisión a que se refiere el Título VI, de acuerdo a los indicadores determinados por el establecimiento.

**TITULO VII: DE LA COMISION**

**Art. 18°.-** Habrá una comisión encargada de estudiar los antecedentes, y recomendar cada año al Sostenedor del Colegio, los beneficiarios y las exenciones a que se refieren el artículo 12° de éste reglamento.

**Art. 19°.-** Para el buen funcionamiento y la correcta aplicación del Reglamento de Becas, se constituirá una comisión formada por:

1. El sostenedor.
2. Dirección
3. Un docente directivo
4. Un representante administrativo
5. Psicóloga.

**Art. 20°.-** La comisión se constituirá en el mes de noviembre de cada año y recibirá en su primera sesión, copia de este Reglamento y de la información presentada por los postulantes a becas.

**Art. 21°.-** Una vez reunidos y analizados los antecedentes, la comisión deberá puntuar las diversas solicitudes de acuerdo a la matriz de puntaje de ponderación definida por el establecimiento.

**Art. 22°.-**Tras la evaluación de la situación de cada postulante, la comisión preparará su informe de recomendación de exenciones por causas socioeconómicas del artículo 12°, priorizando aquellas familias con mayor vulnerabilidad y aquellas que hayan sufrido eventos catastróficos debidamente acreditados.

La comisión podrá recomendar la asignación de exenciones parciales o totales dentro de los tramos que se indican en el artículo siguiente.

**Art. 23°.-** La exención se asignará en una escala de 5 tramos, de acuerdo a la siguiente tabla:

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Tramo por alumno  | % exención  | % pago  |
| 1 | 10% | 90% |
| 2 | 25% | 75% |
| 3 | 50% | 50% |
| 4 | 75% | 25% |
| 5 | 100% | 0%  |

 |

**Art. 24°.-** La comisión deberá entregar al Sostenedor del Colegio, su informe con la recomendación de exenciones para el año escolar siguiente, sin asignar la totalidad del fondo de Becas, según el artículo 3° de este reglamento.

**Art. 25.-** Los antecedentes, deliberaciones y acuerdos de la comisión serán estrictamente confidenciales. Los integrantes deberán asumir por escrito el compromiso de no usar ni divulgar a terceros la información y deliberaciones de la Comisión.

\*Las actas serán resumidas y se entregarán exclusivamente a la Dirección del Colegio, las que se mantendrán en un archivo destinado para este efecto.

**TITULO VIII: COMUNICACIÓN DE LA EXENCIÓN Y APELACIÓN**

**Art. 26°.-** una vez asignada la exención, se comunicará este hecho al apoderado(a) mediante carta o correo electrónico de la Dirección del Colegio, debiendo el apoderado(a) de los alumnos beneficiados aceptar por escrito la exención otorgada, cuando realice el proceso de inscripción para el año siguiente.

**Art. 27°.-**El proceso de apelación se realizará dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la comunicación escrita. Para lo cual el apoderado deberá presentar un escrito de apelación junta con la documentación que lo avale (distinta a la ya presentada), en la Secretaría de Recepción.

**Art. 28°.-** Las apelaciones serán entregadas a la entidad Sostenedora, la cual puede solicitar información a la Comisión de becas, si lo estima pertinente, y resolverá en última instancia y sin derecho a recurso posterior.

**TITULO IX: DE LA PÉRDIDA DE LAS BECAS O EXENCIONES**

**Art. 29°.-** La pérdida de la beca total o parcial se producirá por las siguientes causas:

* Por retiro o cambio del alumno beneficiado.
* Por renuncia escrita voluntaria del apoderado.
* Por adulteración de la documentación presentada.
* Por la no presentación de los documentos, en los plazos establecidos.

**Art. 30°.-** En el sistema de financiamiento compartido, el pago oportuno de la cuota total o parcial que haya sido acordada con el colegio, constituye una obligación personal que el padre o Apoderado debe cumplir oportunamente. El incumplimiento de esta obligación constituye la pérdida de los beneficios a que se refiere este reglamento.

**Art. 31°.-** En caso de que un estudiante beneficiado(a) por exención pierda su beca por alguna de las causales enumeradas en los artículos precedentes, el colegio debe proveer de inmediato el cupo producido, asignándole a uno o más alumnos, de aquellos en estricto orden de prioridad ubicados en la lista de espera correspondiente, el porcentaje de exención de la vacante. La nueva exención entregada regirá desde el mes que se adjudica la beca. De no otorgarse la beca a ningún alumno(a) este saldo no ocupado de exención incrementara el Fondo de Becas.

**Art. 32°.-** El monto de la exención de pago deberá constar en los recibos que debe emitir el sostenedor, quedando establecida en ellos la rebaja efectuada con respecto al arancel general.

**TITULO X: DISPOSICIONES VARIAS**

**Art. 33°.-** Las becas adjudicadas tendrán la duración solo por el año respectivo, exceptuando las becas otorgadas por vulnerabilidad, pudiendo los padres y/o apoderados volver a postular al año siguiente, si las condiciones lo ameritan. Por lo tanto se entiende que las becas no son renovables de forma automática de un año para otro.

**Art. 34°.-** Cualquier situación no prevista expresamente en el presente Reglamento será resuelta por el Sostenedor del Colegio.

**Art. 35°.-**  En cumplimiento del artículo N° 59 del Decreto N° 755, de 1998, del Ministerio de Educación, se enviará una copia del presente Reglamento al Departamento Provincial de Educación respectivo, como además cualquier modificación por parte del establecimiento educacional, la que tendrá vigencia a contar del periodo escolar siguiente.

**LA DIRECCIÓN.**